

	MINUTA MODIFICATORIA	Código: F-GJ-SGC-110-050
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 22/06/2022
		Página 1 de 2

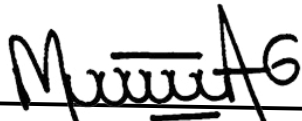
PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 119-2026 DEL 29 DE ABRIL DE 2026 CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE PREOCUPACIONAL O DE PREINGRESO, PERIÓDICO (PROGRAMADO O POR CAMBIO DE OCUPACIÓN), POSTINCAPACIDAD, POR RETORNO O REINCORPORACIÓN LABORAL, DE SEGUIMIENTO O CONTROL, DE EGRESO Y PRUEBAS COMPLEMENTARIAS PARA LOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA.

Entre los suscritos a saber: **MÓNICA NATALIA AVELLANEDA GALVIS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.671.707 de Bucaramanga, en su condición de Directora General y en representación Legal de la Entidad Descentralizada del Orden Municipal **BOMBEROS DE BUCARAMANGA**, según Decreto No. 0903 de fecha veintidós (22) de diciembre de 2025 y acta de Posesión 0268 de fecha veintidós (22) de diciembre de 2025, obrando en nombre y representación de **BOMBEROS DE BUCARAMANGA**, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 058 de 1987 expedido por el Concejo de Bucaramanga, y el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará LA ENTIDAD, y por la otra parte y **PLATINUM SALUD LABORAL S.A.S.** identificada con el NIT Nro. 900679927-1, representada legalmente por la señora OMayra Lizcano Páez, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 37.829.266 de Bucaramanga, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se suscribe la presente prórroga Nro. 1 del contrato de prestación de servicios Nro. 119-2026 del 29 de abril de 2026, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el veintinueve (29) de abril de 2026, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios Nro. 119-2026 cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE PREOCUPACIONAL O DE PREINGRESO, PERIÓDICO (PROGRAMADO O POR CAMBIO DE OCUPACIÓN), POSTINCAPACIDAD, POR RETORNO O REINCORPORACIÓN LABORAL, DE SEGUIMIENTO O CONTROL, DE EGRESO Y PRUEBAS COMPLEMENTARIAS PARA LOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA.** 2) Que el treinta (30) de abril de 2026, una vez expedido el Registro Presupuestal y aprobadas las pólizas de cumplimiento, las partes suscribieron la correspondiente acta de inicio. 3) Que a la fecha de la presente acta el contrato presenta un porcentaje de ejecución presupuestal del 25,18%, aproximadamente, y ejecución en tiempo de UN (01) MES Y VEINTISÉIS (26) DÍAS. 4) Que el veinticinco (25) de junio de 2026, la señora OMayra Lizcano Páez, en calidad de representante legal de PLATINUM SALUD LABORAL S.A.S., solicitó al supervisor la prórroga en tiempo de dos (02) meses. 5) Que el contratista presentó solicitud formal de modificación contractual, requiriendo un tiempo adicional para poder culminar la correcta ejecución presupuestada en el contrato. 6) Que las partes, en ejercicio de la autonomía de la voluntad y de conformidad con las disposiciones legales aplicables a la contratación estatal, consideran procedente suscribir la presente prórroga. 7) Que el supervisor del contrato 119-2026 suscribió estudio de conveniencia y oportunidad para suscribir la presente prórroga. 8) Que conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tiene carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Por lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 119 de 2026 por el término de dos (2) meses, contados a partir del vencimiento del plazo inicial y en consecuencia el nuevo plazo culmina el veintinueve (29) de agosto de 2026. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente prórroga no implica adición de recursos ni modificación del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Durante el término de la prórroga, el contratista mantendrá vigentes las garantías contractuales y continuará obligado al cumplimiento de todas las obligaciones pactadas. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista deberá prorrogar, ajustar o ampliar las garantías contractuales a que haya lugar, en los términos previstos en el contrato principal y en la normatividad vigente, como requisito para la ejecución de la presente modificación. **CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES** Las demás cláusulas y condiciones del Contrato de Prestación de Servicios No. 119 de 2026 que no fueron expresamente modificadas mediante la presente modificación continúan vigentes y sin modificación alguna. **CLÁUSULA TERCERA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación de la

	MINUTA MODIFICATORIA	Código: F-GJ-SGC-110-050
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: 22/06/2022
		Página 2 de 2

presente modificación se hará simultáneamente con el contrato principal, previa presentación de todos los documentos exigidos para la fecha que se efectúe dicha diligencia en la liquidación del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. DOCUMENTOS SOPORTE DE LA MODIFICACIÓN** Hacen parte de la presente modificación el estudio previo y demás documentos que la soportan. **CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma transaccional del SECOP II.

Se firma en Bucaramanga a los 26 días del mes de junio de 2026.



MÓNICA NATÁLIA AVELLANEDA GALVIS
Directora General
BOMBEROS DE BUCARAMANGA



OMAYRA LIZCANO PÁEZ
Representante legal
PLATINUM SALUD LABORAL S.A.S

Proyectó aspectos jurídicos: Eymar Said Torres Cañizares - Abogado CPS - Oficina Asesora Jurídica
Revisó aspectos jurídicos: Edgar Eduardo Balcárcel Remolina - Jefe Oficina Asesora Jurídica